



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 140 -2018-MIDIS/PNADP-DE

Lima,

28 NOV. 2018

VISTOS:

El Informe N° 000304-2018-MIDIS/PNADP-UPPM del 23 de octubre de 2018 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Acta N° 003-2018 del 10 de octubre de 2018 del Comité para la Igualdad de Género del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" y el Informe N° 000277-2018-MIDIS/PNADP-UAJ del 21 de noviembre de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional. El Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud-nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno – infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, el inciso 2 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, mediante Ley N° 28983 - Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de julio de 2017, dispone que las entidades Públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales deben crear una Comisión, Comité o Grupo de Trabajo para la igualdad de género; ello debido a que la estrategia de transversalización del enfoque de género debe consolidarse a través de los mecanismos, integrados por representantes de diversas áreas de la entidad, que coordinen y articulen acciones para institucionalizar el enfoque de género en las políticas, programas, proyectos y gestión institucional;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 096-2018-MIDIS/PNADP-DE del 17 de agosto de 2018, se conformó el Comité para la Igualdad de Género del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";



Que, mediante el Informe N° 000304-2018-MIDIS/PNADP-UPPM del 23 de octubre de 2018, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a cargo de la Secretaría Técnica del Comité para la Igualdad de Género del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"; informó que en sesión del 10 de octubre de 2018, el citado Comité mediante el Acta N° 003-2018, aprobó el Reglamento Interno para la Igualdad de Género del Programa "JUNTOS", por lo que solicita su formalización mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000277-2018-MIDIS/PNADP-UAJ del 21 de noviembre de 2018, opina que encontrándose aprobado el Reglamento Interno por los miembros del Comité para la Igualdad de Género del Programa "JUNTOS", es factible formalizar su aprobación a través de Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades previstas en la Resolución Ministerial N° 308-2018-MIDIS, el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 062-2005-PCM y N° 012-2012-MIDIS; y estando a lo dispuesto por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OFICIALIZAR la aprobación del Reglamento Interno del Comité para la Igualdad de Género del Programa JUNTOS, de acuerdo al Acta N° 003-2018 del Comité para la Igualdad de Género del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", cuyo texto, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos para la respectiva notificación al Comité para la Igualdad de Género del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" y demás fines pertinentes.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.juntos.gob.pe), en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




.....
ELIZABETH LINDA CASTILLO ALTEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS



PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL PROGRAMA JUNTOS

Octubre - 2018



ÍNDICE

	Pág.
1. Capítulo I: Disposiciones generales	3
2. Capítulo II: Del Comité para la Igualdad de Género del Programa Juntos	4
3. Capítulo III: Funciones de los integrantes del Comité para la Igualdad de Género del Programa Juntos	5
4. Capítulo IV: De las sesiones	6
5. Disposiciones finales	7

A
sep
E
f
m
A



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL PROGRAMA JUNTOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

Establecer los lineamientos para el funcionamiento interno del Comité para la Igualdad de Género del Programa Juntos, en adelante Comité, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo n.º 005-2017-MIMP y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 096-2018-MIDIS/PNADP-DE, con la finalidad de incorporar el enfoque de género en las políticas y gestión institucional.

Artículo 2°.- Aplicación

El presente reglamento es de aplicación para los integrantes Comité para la Igualdad de Género del Programa Juntos y las unidades orgánicas involucradas.

Artículo 3°.- Base legal

- a. Ley n.º 28983 (16MAR2007), Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.
- b. Decreto Supremo n.º 004-2012-MIMP (18AGO2012), que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de género 2012 – 2017.
- c. Decreto Supremo n.º 004-2013-PCM (09ENE2013) que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- d. Decreto Supremo n.º 011-2016-MIMP (28JUL2016), que modifica el D.S. n.º 004-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de género 2012 – 2017.
- e. Decreto Supremo n.º 005-2017-MIMP (20JUL 2017) que dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de género en las entidades del gobierno nacional y de los gobiernos regionales.
- f. Resolución Ministerial n.º 278-2017-MIDIS (14DIC2017), que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS.
- g. Decreto Supremo n.º 056-2018-PCM (24MAY2018), que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
- h. Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 096-2018-MIDIS/PNADP-DE (17AGO2018), que aprueba la conformación del Comité para la Igualdad de Género del Programa Juntos.
- i. Resolución Ministerial n.º 270-2018-MIDIS (25SEP2018), que aprueba los Principios Orientadores de la Modernización de la Gestión Pública en el Sector Desarrollo e Inclusión Social".



CAPÍTULO II

DEL COMITÉ PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL PROGRAMA JUNTOS

Artículo 4°.- Naturaleza

El Comité es un espacio de coordinación, articulación y fiscalización de la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, responsable de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género en el Programa Juntos.

Artículo 5°.- Conformación

- 5.1 El Comité está conformado por representantes de las unidades de la entidad, aprobado a través de una Resolución de Dirección Ejecutiva, con carácter permanente.
- 5.2 El Comité está conformado por los siguientes integrantes:
 - a. Un representante de la Dirección Ejecutiva, quien lo preside.
 - b. Un representante de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a cargo de la Secretaría Técnica.
 - c. Un representante de la Unidad de Operaciones, como Integrante.
 - d. Un representante de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, como Integrante.
 - e. Un representante de la Unidad de Comunicación e Imagen, como Integrante.
 - f. Un representante de la Unidad de Recursos Humanos, como Integrante.
- 5.3 Las jefaturas de las unidades señaladas en el numeral anterior, comunican formalmente a la Secretaría Técnica, de la designación de sus representantes.
- 5.4 En el caso de reemplazo de representantes designados, la unidad implicada debe comunicar a la Secretaría Técnica, con una anterioridad de al menos tres días hábiles del desarrollo de la sesión de Comité.

Artículo 6°.- Funciones del Comité

- a. Elaborar un plan anual de actividades para reducir las brechas de género priorizadas del Programa Juntos y coordinar con las unidades para su inclusión en los instrumentos de planificación.
- b. Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
- c. Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
- d. Emitir informes trimestrales de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.
- e. Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 7°.- Articulación**

- 7.1 El Comité promueve su articulación para la priorización, elaboración e implementación de acciones conjuntas, oportunas y coherentes con la política nacional en materia de igualdad de género y la Política General de Gobierno al 2021.
- 7.2 Establecer los mecanismos necesarios que permitan la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres.
- 7.3 El Comité se articula con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y las instancias correspondientes, con la finalidad de socializar, apoyar e impulsar las iniciativas concertadas y dirigidas a implementar la política nacional en materia de igualdad de género en el Programa Juntos.

CAPÍTULO III**FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO DEL PROGRAMA JUNTOS****Artículo 8°.- Presidencia del Comité**

- a. Convocar y presidir las sesiones del Comité, coordinando con la Secretaría Técnica.
- b. Delegar la conducción de las sesiones en la Secretaría Técnica, cuando se justifique su ausencia.
- c. Hacer uso del voto dirimente, de ser necesario.
- d. Cumplir y velar por el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente reglamento y de la normativa vigente sobre la materia.
- e. Representar al Comité ante instancias a nivel intersectorial.
- f. Aprobar y ejecutar el Plan anual de actividades para reducir las brechas de género del Programa Juntos.
- g. Solicitar a los integrantes del Comité los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la implementación de la política nacional en materia de igualdad de género en el Programa Juntos.
- h. Proponer las acciones necesarias que contribuyan a la finalidad del Comité.
- i. Otras necesarias en el marco de sus funciones.

Artículo 9°.- Secretaría Técnica del Comité

- a. Organizar y convocar, en coordinación con la Presidencia, las sesiones del Comité.
- b. Proponer a la Presidencia la agenda tentativa y los documentos que correspondan para las sesiones del Comité y llevar el registro de actas de cada sesión, donde se considera los acuerdos y firmas de los integrantes que participaron.
- c. Coordinar con los miembros del Comité para implementar y ejecutar los acuerdos tomados en las sesiones y dar seguimiento a los mismos e informar.
- d. Presentar, para aprobación, el Plan anual de actividades para reducir las brechas de género del Programa Juntos; asimismo, coordinar su ejecución e informar de su avance.



- e. Proponer, en coordinación con los integrantes del Comité, estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y generar una cultura organizacional con igualdad de género en el Programa Juntos.
- f. Coordinar con las unidades del Programa Juntos la inclusión de actividades, tareas y/o acciones en el Plan Operativo Institucional del Programa, en el marco de la política nacional en materia de igualdad de género y del plan anual de actividades para reducir las brechas de género.
- g. Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión (plan operativo institucional y planes institucionales que resulten aplicables) a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
- h. Integrar y consolidar las acciones que las unidades orgánicas integrantes del Comité del Programa Juntos propongan, acuerden y desarrollen, en el marco de la política nacional en materia de igualdad de género y de sus competencias.
- i. Emitir informes de los avances y resultados de la implementación de políticas para la igualdad de género de competencia del Programa Juntos, con la información brindada por las unidades correspondientes.
- j. Mantener el acervo documentario del Comité, debidamente ordenado y actualizado.
- k. Otras que le asigne la Presidencia del Comité.

Artículo 10°.- Integrantes del Comité

- a. Participar en las sesiones de los Comité.
- b. Emitir opiniones respecto a los temas de agenda, emitir voto para los acuerdos tomados en las sesiones y suscribir las actas de las sesiones desarrolladas.
- c. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- d. Participar en la elaboración del Plan anual de actividades para reducir las brechas de género del Programa Juntos e implementar su ejecución; en materia de su competencia.
- e. Informar sobre los avances de la incorporación del enfoque de género, en el ámbito de sus competencias.
- f. La Unidad de Recursos Humanos debe realizar las actividades de capacitación en temas de la política nacional de igualdad de género, buenas prácticas institucionales, generar una cultura organizacional con igualdad de género, entre otros.
- g. Otras que asigne la Presidencia del Comité.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

Artículo 11°.- De las sesiones del Comité

- 11.1. Las sesiones pueden ser: (i) ordinarias: realizadas periódicamente, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Comité, debiendo efectuarse al menos una reunión por semestre y es convocada con una anticipación no menor de dos (02) días calendario, indicando el lugar y la hora, (ii) extraordinarias: convocadas en casos de urgencia y a

**PERÚ****Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social****Viceministerio
de Prestaciones Sociales****Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS**

iniciativa de la Presidencia o a petición de al menos la tercera parte de los integrantes del Comité.

- 11.2. Las sesiones pueden realizarse de manera presencial o a través de videoconferencia u otro medio tecnológico que permita la comunicación en tiempo real por medio de la transmisión de video, voz, texto y/o data.
- 11.3. La asistencia a las sesiones, por parte de los integrantes del Comité, es de carácter obligatorio.
- 11.4. Las sesiones se desarrollan de la siguiente manera: (i) control de asistencia y verificación de quórum, (ii) lectura de los acuerdos del acta anterior, (iii) lectura de la agenda de la sesión, (iv) desarrollo de la sesión, (v) acuerdos y (vi) firma del acta.

Artículo 12°.- Del quórum

Para el quórum se requiere la presencia mínima de la mitad más uno de los integrantes del Comité, siendo imprescindible la presencia del presidente o quien haga sus veces en casos de ausencia justificada. De contar con invitados, éstos tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 13°.- De las actas de las sesiones

- 13.1 Secretaría Técnica del Comité elabora el acta de cada sesión para su aprobación y firma de los participantes.
- 13.2 El contenido mínimo del acta es:
 - Fecha, hora y lugar en que se ha celebrado la sesión.
 - Participantes de la sesión.
 - Agenda de la sesión.
 - Desarrollo de la sesión.
 - Acuerdos de la sesión.
 - Firma de los participantes de la sesión.
- 13.3 Los acuerdos serán aprobados por voto a favor de la mayoría simple de los integrantes que participaron de la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente es dirimente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En todo lo no previsto en el presente reglamento se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas vigentes en la materia (Decreto Legislativo n.° 1452).

Segunda.- Las diversas unidades del Programa Juntos apoyan en la elaboración y ejecución del Plan anual de actividades para reducir las brechas de género en el Programa Juntos aprobado.

Tercera.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del Comité a propuesta de la Presidencia o Secretaría Técnica.

Cuarta.- El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.